

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2627

ARTÍCULO 1°: Impleméntese un sistema por el cual los vecinos que concurren habitualmente para ser atendidos en el Hospital Municipal , puedan solicitar sus turnos respectivos desde las salas de primeros Auxilios de los barrios.-----

ARTÍCULO 2°: El sistema propuesto en el artículo anterior pretende facilitar el acceso a los turnos para consultas y prácticas médicas en el Hospital , sin que los vecinos deban trasladarse hasta el mismo sólo para solicitar el turno , evitando los traslados por los inconvenientes propios ; frío , lluvia , tener que movilizarse con hijos pequeños o bebés , costos de traslado , demoras , etc.-----

ARTÍCULO 3°: Este sistema se deberá implementarse a través de terminales computarizadas en todas las Salas de los barrios que comprenden el primer nivel de atención , que funcionen en red con el Hospital.-----

ARTÍCULO 4°: Para el funcionamiento del sistema mencionado el Departamento Ejecutivo podrá solicitar el software correspondiente , a la Dirección de Atención Primaria de la Salud , dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires , quienes están desarrollando un sistema con el fin pretendido en el artículo 2° de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo , a través de la Dirección de Salud , deberá arbitrar y reglamentar lo necesario para la aplicación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 6°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colon Buenos Aires

13.09.06